



PLAN RENOVE AUTO 2009

VEHÍCULOS SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LAS AYUDAS

Se subvencionará, con el importe que se señala a continuación, la adquisición de vehículos nuevos (primera matriculación) de las siguientes categorías:

1. Vehículos de turismo categoría M1 (Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros), que reúnan las siguientes características:

- a) Emisiones de CO2 no superiores a 100 g/Km: 1.700 euros.
- b) Emisiones de CO2 no superiores a 120 g/Km: 700 euros.
- c) Emisiones de CO2 no superiores a 149 g/Km y que además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales en plazas delanteras: 700 euros.
- d) Emisiones de CO2 no superiores a 149 g/Km y que además incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículo diesel: 700 euros.

2. Vehículos de transporte de categoría N1 (Vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías) con emisiones de CO2 no superiores a 160 g/Km: 700 euros.

El precio de adquisición de los vehículos, antes de aplicar ninguna de las ayudas contempladas en este Plan y en el Plan 2000 E, no superará los 30.000 euros (IVA incluido).

El beneficiario deberá dar de baja definitiva, mediante certificado de destrucción del vehículo expedido por un Centro Autorizado de Tratamiento, un vehículo de la misma categoría que el adquirido de una antigüedad mínima de diez años o un kilometraje mínimo de 250.000 kms. No se admitirán certificados de destrucción del vehículo de fecha anterior a la solicitud de la subvención.

La adquisición mediante financiación por leasing será subvencionable siempre y cuando desde el inicio del contrato se abone el IVA de toda la operación anticipadamente, y figure en el contrato el compromiso firme de adquirir el vehículo al finalizar el mismo.

Asimismo, podrán optar por acogerse al presente Plan las adquisiciones de vehículos que sean alimentados mediante uno de los siguientes sistemas o combustibles:

- a) Electricidad a partir de baterías o híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías).
- b) Combustión directa de hidrógeno o mediante pilas de combustible.
- c) Gas natural o gases licuados de petróleo (GLP).

En caso de optar por las subvenciones del "II Plan Renove Auto 2009", estos vehículos no podrán acogerse a la convocatoria que para la adquisición de turismos y motocicletas alimentados por combustibles alternativos apruebe el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.



BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Las personas físicas, mayores de edad, que residan en Navarra con fecha anterior al 1 de enero de 2009, lo que se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) y el certificado de empadronamiento.
2. Los trabajadores autónomos que ejerzan su actividad en Navarra, lo que se acreditará mediante la presentación del DNI y el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente.
3. Las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) radicadas en Navarra que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ocupar menos de 250 personas.
 - b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
 - c) Que no participe o esté participada por otras empresas en la medida de lo dispuesto en el Anexo 1 del Reglamento (CE) N° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

Los criterios señalados en el presente punto deberán ser los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y para su cómputo se tendrá en cuenta la situación a 31 de diciembre de 2008.

La acreditación de reunir los requisitos de este punto 3 se realizará mediante la presentación del CIF de la empresa, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, y de la declaración responsable sobre la condición de PYME que se incluye en el formulario de solicitud.

No podrán beneficiarse de estas ayudas las sociedades patrimoniales, las empresas públicas, las entidades sin ánimo de lucro, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las fundaciones y las empresas en las que el 25% o más de sus derechos estén controlados por un organismo público o colectividad pública.

¿CÓMO OBTENER LA SUBVENCIÓN DEL II PLAN RENOVE AUTO 2009?

1. El comprador se dirigirá a una entidad colaboradora y elegirá uno de los vehículos subvencionables. A tal fin puede consultar el "Listado de comercios colaboradores" en la página web del Gobierno de Navarra.

Para tramitar la solicitud de subvención, el comprador deberá facilitar al concesionario la siguiente documentación:

- Las personas físicas: DNI, certificado de empadronamiento original que acredite la residencia en Navarra con fecha anterior al 1 de enero de 2009 y certificado de la Hacienda



Tributaria de Navarra.

- Los trabajadores autónomos: DNI, último recibo del IAE o equivalente y certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- Las PYME: CIF de la empresa, último recibo del IAE o equivalente, certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.

La entidad colaboradora, tras comprobar que el comprador cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, cumplimentará la solicitud y la imprimirá por duplicado para que la firme el solicitante, haciéndole entrega al mismo de uno de los ejemplares.

La entidad colaboradora descontará del precio del vehículo el importe equivalente al de la subvención y se responsabilizará de retirar el vehículo sustituido, entregarlo para su correcta gestión como residuo a un Centro Autorizado de Tratamiento y tramitar la baja definitiva del mismo ante la Dirección General de Tráfico. Asimismo, deberá comunicar a la Administración la matriculación del vehículo objeto de subvención.

DURACIÓN DEL II PLAN RENOVE AUTO 2009

El plazo de adquisición de los vehículos subvencionables se iniciará el día 18 de mayo de 2009 y finalizará el día 19 de diciembre de 2009 o cuando se agote el presupuesto disponible. A estos efectos, se entenderá por adquisición la fecha de facturación de la compra del vehículo.

En caso de agotarse con anterioridad al día 19 de diciembre de 2009 los fondos disponibles para la convocatoria, el citado plazo finalizará en el momento en que se produzca la solicitud de subvención para la compra del último vehículo. La aplicación informática de gestión permitirá consultar el número de vehículos que en cada momento, en función del crédito presupuestario disponible, pueda ser objeto de subvención.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO

1. Los beneficiarios de esta subvención quedan sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Matricular el nuevo vehículo en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de solicitud de la subvención.
- b) Entregar a la entidad colaboradora un vehículo de la misma categoría del que se adquiere, con anterioridad o en el momento de retirar el nuevo vehículo, pero en ningún caso antes de la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Mantener la propiedad y el uso del vehículo objeto de subvención durante un periodo de 3 años.
- d) Cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de sus obligaciones dará lugar al reintegro de



la subvención, conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Departamento de Innovación, Empresa y Empleo realizará actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, a fin de verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras de los requisitos y obligaciones exigidos en la misma.

COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado, las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En concreto, son compatibles con el Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos, aprobado por Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo (BOE nº 125, de 23 de mayo de 2009).

2. Por el contrario, son incompatibles con el “Plan Renove Auto 2009” del Gobierno de Navarra y con el Plan VIVE 2008-2010 gestionado por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Asimismo, serán incompatibles con las subvenciones de la convocatoria específica para la adquisición de turismos y motocicletas alimentados por combustibles alternativos, que apruebe el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.

En ningún caso la subvención obtenida para la adquisición de un vehículo podrá ser superior al coste de compra del mismo.